



Premio
Nacional
Cerámica



Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA, O.P.D., REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO" Y POR LA OTRA CONSUELO JULIETA AGUILAR CERDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Patronato"

- 1.- Que el Patronato Nacional de la Cerámica, OPD es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que es una persona moral con fines no lucrativos y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro: **PNC030327N21**, de acuerdo con la Cédula de Identificación Fiscal expedida a su favor.
- 3.- Para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Donato Guerra No. 160 Col Centro, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. CP. 45500**
- 4.- Que la Lic. Yunuen Berenice Estrada Martino se le nombró Representante Legal en acta de sesión ordinaria de fecha 13 de Enero de 2022 del Patronato Nacional de la Cerámica, O.P.D. , certificada ante Notario Público número 116 de Tlaquepaque, Jalisco
- 5.- Que el presente contrato le es otorgado a "El proveedor", de conformidad con el acuerdo aprobado por el Patronato Nacional de la Cerámica el 24 de Mayo de 2022, en el acta levantada con fecha 24 de Mayo de 2022.
- 6.- Que cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, misma que se afectan a la partida 3611 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

II.- Declara "El Proveedor"



Premio
Nacional
Cerámica



Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Estado de
Jalisco de Tlaquepaque

- 1.- Que es una persona física y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro AUCC731016EQ6, de acuerdo con la cédula de identificación fiscal expedida a su favor.
- 2.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es Eje Central 49 1 Local 6 Edificio Chamizal Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06900.
- 3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de publicidad en parabuses a título gratuito por el periodo del 31 de Mayo al 13 de Junio 2022, cobrando sólo el costo de las 300 (trescientas) impresiones de cada cara de parábús, las cuales serán colocadas en las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Ciudad de México, Estado de México y Mérida.

SEGUNDA.- "EL PATRONATO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido por el concepto de 300 impresiones con medidas 121x177 de \$140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) más IVA cada impresión, que serán montadas en los parabuses a título gratuito, cubriendo únicamente el costo de la impresión mencionada, las cuales serán colocadas en distintos puntos de la República Mexicana.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar por la vigencia que dure el contrato dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del servicio de publicidad contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por **"EL PATRONATO"**, de no respetarlo, por cualquier motivo, **"EL PATRONATO"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo.



Premio
Nacional
Cerámica



Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque

TERCERA.- Los servicios de publicidad en parabuses se prestarán durante el periodo del 31 de Mayo al 13 de Junio del presente año en 300 puntos distribuidos en las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Ciudad de México, Estado de México y Mérida.

CUARTA.- "EL PATRONATO" efectuará el pago pactado de las impresiones por medio de transferencia bancaria; por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar la factura correspondiente que ampare los cobros realizados únicamente por la impresión de las 300 caras de cada parabus, conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar el servicio señalado en el Anexo 1.

"EL PROVEEDOR" se compromete a permitir que "EL PATRONATO" a través de sus representantes se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad de los servicios suministrados, si fuera necesario, a criterio de "EL PATRONATO", lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente se compromete a permitir toma de apuntes o imágenes de documento u obra realizada, liberando a aquel de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier índole por considerar que ésta medida no vulnera sus garantías y/o derechos; de no cumplir con lo anterior, "EL PATRONATO" podrá rescindir éste contrato.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Cumplir con lo establecido en el presente contrato
- Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por "EL PATRONATO", en relación con el presente contrato
- Otorgar los servicios de publicidad.

"EL PATRONATO" se obliga a:

- Cumplir con lo establecido en el presente contrato
- Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente contrato

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PROVEEDOR" las siguientes:

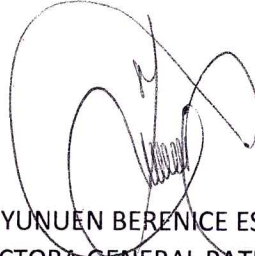


Premio
Nacional
Cerámica



POR "EL PATRONATO"

Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Estado
de Tlaxcala



LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA, O.P.D.

POR "EL PROVEEDOR"



CONSUELO JULIETA AGUILAR CERDA